CONVENIO N° 16.843
Registrado en Fecha 07/04/2025
al Folio 032 Tomo XXXVIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1774/14
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA COMUNA DE COLONIA MARGARITA

---------En la ciudad de Santa Fe, en fecha 28 de Marzo de 2025, entre la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su titular, **DR. CARLOS TORRES**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2251- 2do piso- de la ciudad de Santa Fe, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 13.133, en adelante e indistintamente la **"AGENCIA"**; y la **COMUNA DE COLONIA MARGARITA,** representada en este acto por su Presidente Comunal **SRA. MARIA SOLEDAD MURATORE**, autorizado al efecto por la Ordenanza Comunal Nº 03/2025, y constituyendo domicilio en zona urbana de Colonia Margarita, en adelante e indistintamente la **"COMUNA"**, y entre ambas en adelante "**LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo siguiente:---------------------

<u>PRIMERO</u>: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL autoriza a la COMUNA a la instalación de dispositivos de seguridad vial aplicables al tramo conflictivo, a saber: tres reductores de velocidad, tipo cruce peatonal sobreelevado, sobre la RP63 en las siguientes progresivas: Prog. 54+746 (entre calles Juan de Garay y Belgrano), Prog. 54+528 (entre calles Córdoba y Moreno) y Prog. 54+318 (entre calles 9 de Julio y Saavedra), *en un todo de acuerdo a lo expresado en Expediente Nº* 16101-0182061-5. La señalización de estas intervenciones deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2044/01 y su modificatorio Decreto Provincial N.º 1064/19.------

<u>SEGUNDO</u>: Dichas intervenciones serán ejecutadas conforme las normas técnicas *elaboradas por la Dirección Provincial de Vialidad, las que fueron ratificadas por* Decreto Nº 2044/01 y Decreto Provincial N.º 1064/19.-----------------------------------

<u>TERCERO</u>: La "COMUNA" se compromete a mantener en óptimo estado de conservación la totalidad de las construcciones, respetando las condiciones de habilitación, en un todo de acuerdo a los Anexos aprobados por el Decreto Provincial Nº2044/01 y la modificatoria del Anexo III B de Decreto N° 1064/19, parte integrante del mismo. El mantenimiento en lo referente a sus dimensiones, pintura reflectiva, señalización vertical y horizontal, forma, etc., además de la iluminación y eliminación de obstáculos que entorpezcan la visualización del conjunto.----------------------------

<u>CUARTO</u>: La "COMUNA" asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudieran generarse a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también los que pudieran derivar de la colocación de las intervenciones en la vía que se solicitan, o de su deficiente mantenimiento.--

<u>QUINTO:</u> El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio autoriza a la "AGENCIA" a dejarlo sin efecto de inmediato, previa notificación a la

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad

COMUNA DE COLONIA MARGARITA
DPTO. CASTELLANOS
PROV. DE SANTA FE

MARIA SOLEDAD MURATORE
PRESIDENTA

"COMUNA", revocándose en consecuencia las facultades de control oportunamente delegadas, debiéndose requerir a la autoridad de vialidad la urgente remoción de los lomos de burro y elementos anexos instalados.----------

SEXTO: Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones establecidas en el Convenio de Colaboración y Coordinación aprobado por Decreto Provincial Nº 2044/01, la Ley Nacional Nº 24.449, en orden a la adhesión Provincial mediante Ley Provincial Nº 13.133 y/o en la normativa que en el futuro las reemplacen o complementen.----------

SÉPTIMO: La COMUNA deberá proceder a instalar la señalización según el esquema establecido por la normativa aplicable, y comunicar a la AGENCIA de tal circunstancia, dentro de un plazo de 90 días corridos desde la firma del convenio, a los efectos de que se proceda a auditar las mismas. Con la aprobación de la señalización por parte de la Dirección Provincial del Observatorio Vial, la COMUNA podrá iniciar la construcción y/o instalación del dispositivo.----------

OCTAVO: Este Convenio tendrá a partir de su firma una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable automática e indefinidamente por lapsos de dos (2) años, si antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con seis (6) meses como mínimo de anticipación, todo ello siempre que no resulten aplicables las previsiones de la cláusula quinta del presente Convenio. En caso de rescisión o resolución, la COMUNA deberá proceder a la remoción de los dispositivos y elementos anexos instalados, en su defecto se procederá conforme lo previsto en el punto quinto antes mencionado.----------

NOVENO: En caso de conflicto o controversia entre las partes, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción competente.----------

En la Ciudad de Santa Fe a los 28 días del mes de Marzo del año 2025, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad

COMUNA DE COLONIA MARGARITA
DPTO. CASTELLANOS
PROV. DE SANTA FE

MARIA SOLEDAD MURATORE
PRESIDENTA